



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2018-00441- 00**
DEMANDANTE **AURELIANO SANCHEZ PEREZ**
DEMANDADO **MARTHA LUCIA PAVA MAYORCA**

Neiva, Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

1.-Teniendo los presentes escritos, arrimados por el apoderado judicial, el Despacho de conformidad con el Art. 68 del Código General del Proceso, reconoce al señor DIONNY LEANDRO SANCHEZ ROJAS, como sucesor procesal del fallecido AURELIANO SANCHEZ PEREZ y para todos los efectos legales el mencionado fungirá como demandante en el presente asunto.

De igual modo, se requiere al referido apoderado para que se sirva enterar al precitado sucesor procesal el inicio de las presentes diligencias según las voces del Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto conforme al Art. 8 del Decreto 806 de 2020, sin que dicho acto procesal constituya una nueva oportunidad para solicitar pruebas o realizar actos procesales similares.

2.- De igual modo se le advierte al apoderado judicial de la parte demandante que su participación en el proceso se encuentra supeditada a que cuando concurra al proceso el señor DIONNY LEANDRO, le ratifique el mandato que le había otorgado el extinto AURELIANO SANCHEZ PEREZ, como lo indica el Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 18 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 16 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 093

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO